



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**REFERENCIA: 087583184002-2016-00320-00**

**PROCESO: DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: CARLOS JULIO MERCADO ORDOÑEZ**

**DEMANDADA: LISBETH PAOLA MEJÍA GARCÍA.**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que contestada la demanda y después de vencido el término de fijación en lista ante las excepciones de mérito presentadas por el demandado, se encuentra pendiente fijar fecha audiencia. Sírvase proveer, Soledad, noviembre 15 de 2022

LA SECRETARIA

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE  
QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Visto el parte secretarial que antecede, atendiendo a que con los anexos de la demanda se certificó el envío previo de la misma y sus anexos a la demandada a la dirección establecida en el acápite de notificaciones de la demanda calle 76 F No. 22D-14 Barrio Los Robles de Soledad, siendo contestada la misma por medio de apoderado judicial, que si bien lo hizo el 24/04/2022 antes de la admisión de la presente demanda, una vez notificado con posterioridad a ella, se ha ratificado de dicha contestación en sus memoriales remitidos al juzgado, razón por la cual a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la parte demandada, se tendrá por contestada dentro del término legal. En la contestación, se formularon excepciones de mérito a las cuales se les corrió traslado, siendo recorridas por el apoderado judicial de la parte actora. Por lo cual se fijará fecha de audiencia para practicar las actividades previstas en los Arts. 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, y se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, hasta proferir sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Tener por notificado a la demandada señora **LISBETH PAOLA MEJÍA GARCÍA C.C.** No.1.129.122.542
2. Señálese el día 29 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia. Audiencia que dadas las circunstancias actuales y de acuerdo a las prescripciones de ley, se llevará a cabo preferiblemente de manera virtual.
3. Tener como PRUEBAS las siguientes:

**3.1. PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES:**

- 1.- Registro civil de nacimiento de la menor **MIRLY MARYAM MERCADO C.**
- 2.- Registro civil de nacimiento menor: **DIEGO ALEJANDRO MERCADO GARCIA**
- 3.- Registro Civil de matrimonio del demandante con la señora **YORLEIDIS CABARCAS TOVAR.**
- 4.- Certificación de la afiliación Policía Nacional de la niña **Mirly Mercado** como beneficiaria del demandante.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º Piso  
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

5. Copia de Audiencia decretada dentro del proceso de divorcio
6. Constancia de No Conciliación del 25 de abril de 2020 comisaría segunda de s/dad.
- 7.- Copia de Cédula del Demandante

**3.2. PARTE DEMANDA:  
DOCUMENTALES:**

- 1.- Contrato de arrendamiento suscrito por la demandada
- 2.- Copia de la cédula de ciudadanía de la demandada
- 4.- Copia del pago de la matrícula y de pensión del menor DIEGO ALEJANDRO MERCADO GARCIA
- 5.- Copia de facturas de meriendas, medicinas, calzado y demás.

**3.3. PRUEBAS DE OFICIO ART. 169 Y 170 DEL CGP:**

**SE DECRETA EL INTERROGATORIO DE PARTE** de la señora **LISBETH PAOLA MEJÍA GARCÍA** C.C. No.1.129.122.542 y **CARLOS JULIO MERCADO ORDOÑEZ** C.C. No.1.129.571.251, para que declaren sobre lo que les conste de los relacionados con los hechos y pretensiones de lademanda.

**SE EXHORTA a las partes tanto demandante como demandada a que el día de la diligencia aporten los tres últimos volantes de pago de su salario o pensión.**

Oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. a efectos de que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio nos informen, que empresa o entidad tiene afiliada a la señora YORLEIDIS CABARCAS TOVAR c.c. 1.044. 427.105, quien figura en esa base de datos en calidad de Cotizante en el régimen contributivo.

ESCUCHAR el testimonio de la señora YORLEIDIS DEL CARMEN CABARCAS TOVAR, esposa del demandante, a fin de que haga referencia a los hechos expuestos en la contestación.

4.- Reconózcase personería jurídica y téngase a la Dra. NUBIA ESCORCIA DE PACHECO C.C. N° 32.617.987.y T. P. N° 240.888, como apoderada de la demandada, en los términos y facultades del poder conferido.

5.- Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la Demanda. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia estano podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA